

INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE APORTES

Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe – Distrito II Resolución del Directorio Provincial N° 106

Este instructivo guía a los profesionales en el proceso para solicitar la devolución de aportes por honorarios profesionales o de derechos de habilitación anual abonados por error, conforme a la normativa vigente.

1. ¿Cuándo corresponde la devolución de aportes?

La devolución procede únicamente cuando los aportes hayan sido **realizados por error esencial**, de acuerdo con los artículos 265 y 267 del Código Civil y Comercial.

2. ¿Quién puede solicitarla?

El pedido debe ser presentado por:

- El **profesional** que realizó el aporte,
 - Otra persona con **legitimación suficiente**, que deberá acreditarse adecuadamente ante el Colegio.
-

3. ¿Qué requisitos deben cumplirse?

a) No tener deudas con el Colegio

Para que sea aceptada la solicitud, el profesional no debe poseer **ningún tipo de deuda** con el Colegio.

b) Presentación en plazo

La solicitud debe realizarse **dentro de los 180 días corridos** desde la fecha en que ocurrió el hecho que origina el pedido de devolución.

4. ¿Cómo realizar el trámite?

Paso 1 – Presentar la solicitud de devolución en el Colegio

- Completar el formulario con los datos solicitados.
- Documentación que respalde que el aporte fue realizado por error (recibos, comprobantes, informes, etc.).

Paso 2 – Verificación por parte del Colegio

El Colegio revisará la documentación, comprobará la veracidad del error y realizará las verificaciones necesarias.

Luego, elevará su informe al **Directorio de Distrito**, quien resolverá de manera definitiva.

Paso 3 – Pago de la devolución

Si el Colegio aprueba el reintegro:

- el Colegio avisa al profesional
 - el monto se transfiere al **CBU declarado por el profesional**
-

5. ¿Cuál es el monto que se devuelve?

La devolución se realiza al **valor nominal** del aporte o derecho de habilitación, **sin actualización**.

Además, se retiene un **5%** en concepto de **gastos administrativos**, que se descuenta del total a devolver.

6. ¿Cuándo entra en vigencia?

La resolución rige **desde su aprobación**, y aplica para todas las solicitudes de devolución de aportes ingresadas a partir del **11 de abril de 2024**.